

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.005 · 1943

LEY 5005

Boletín Oficial, 14 de enero de 1943 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5005

LEY 5005

Cobro del impuesto establecido por la Ley 3211, a los aparatos telefónicos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUER ZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo procederá a practicar las liquidaciones de las cuotas pendientes del impuesto establecido por el artículo 4º de la Ley 3211 y reclamar su cobro a medida que aquéllas vayan concluyéndose.

ARTÍCULO 2°. El monto de las referidas liquidaciones será incluído en el cálculo de recursos del Presupuesto correspondiente al año de su percepción y el producido de las mismas ingresará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º y 5º de la Ley 3211.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, que se declara de urgencia, serán atendidos con fondos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5005. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).